



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA
REANUDACIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES EN EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/06/09
2022/08/24
Poder Judicial del Estado de Morelos
6106 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL.

"LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS"

Por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, acuerdan: con fundamento en los artículos 116, fracción V, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 86, 87, 92-A, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 117, fracciones VIII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que los indicadores de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, señalan que al día de la fecha, este estado de Morelos, se encuentra en semáforo epidemiológico en color verde, lo cual posibilita la continuación de las actividades al interior del Poder Judicial del Estado de Morelos, con mejores condiciones de seguridad, en pro de la salud de las y los servidores públicos y público usuario, en suma a los beneficios de la infraestructura tecnológica que se implementaron con miras a la modernización de esta casa de justicia, se expiden los siguientes:

"LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS".

A. Objetivo.

Establecer lineamientos que deberán cumplir cada uno de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como las y los servidores públicos y usuarios en general, con motivo de la reanudación de actividades de manera



ordinaria en los distintos inmuebles del Poder Judicial del Estado de Morelos, atendiendo el derecho a la salud y acceso a la justicia.

B. Acciones de prevención.

1. Continuar con la difusión de medidas básicas de prevención, síntomas y signos de sospecha del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).
2. Establecer en el área de acceso de cada uno de los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Morelos, un grupo de supervisión integrado por personal de seguridad y/o protección civil, quienes llevarán a cabo las acciones de mitigación correspondientes.
3. Las personas usuarias que acudan a realizar algún trámite o intervengan en el desahogo de alguna diligencia, deberán portar cubre bocas para poder ingresar a los inmuebles del Poder Judicial, debiendo acatar las disposiciones contenidas en este documento y todas aquellas indicaciones que reciban del personal que labora en la institución.
4. Con el fin de salvaguardar la salud de las personas, se exhorta al público usuario a acudir a las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos, únicamente con las personas estrictamente necesarias para la diligencia o trámite que requieran.
5. Ejecutar trabajos de limpieza y sanitización por parte del personal de limpieza en todos los inmuebles del Poder Judicial de este Estado de Morelos, conforme al calendario que se establezca para tal efecto.
6. Retirar los materiales que no se puedan limpiar fácilmente como: folletos, trípticos, volantes, artículos de demostración etcétera.
7. Recomendar a las personas guardar silencio a efecto de evitar la propagación de gotas de saliva en el ambiente.
8. Evitar la ingesta de alimentos en los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Morelos, dentro del horario hábil y posterior al horario permitido para el desayuno.
9. Confinamiento de áreas comunes para evitar la concentración de personas.
10. Continuar con el monitoreo y reporte del avance, alcance y afectaciones del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en el estado de Morelos, así como las recomendaciones que emita la Secretaría de Salud.



11. Informar al titular del área correspondiente cuando alguna persona presente síntomas relacionados con el virus Covid-19, quien deberá hacerlo del conocimiento del grupo de supervisión que se encuentre en el inmueble.

C. Acciones de mitigación.

1. Se deberá priorizar la atención a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
2. El grupo de supervisión o el personal de seguridad que se encuentre en cada uno de los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Morelos, realizará las siguientes acciones con todas las personas que deseen ingresar al inmueble:
 - Tomar la temperatura;
 - Aplicar gel anti-bacterial en las manos;
 - Preguntar si presenta algún síntoma relacionado con el virus Covid-19 (fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar o dolor de cabeza); y,
 - Revisión del uso obligatorio de cubre bocas.

Cabe mencionar que aquella persona que se niegue a que se le practiquen las acciones mencionadas, no se le permitirá el acceso al inmueble.

Asimismo, no se permitirá el ingreso a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Morelos, a aquella persona que presente algún síntoma relacionado con el padecimiento del virus Covid-19, por lo cual, dicha persona deberá ser canalizada a la autoridad de salud correspondiente.

3. Dotar de cubre bocas a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos.
4. Implementar en todas las áreas del Poder Judicial, estrategias que permitan mantener sana distancia (mínimo 1.5 metros),
5. Controlar el acceso del público usuario a cada uno de los inmuebles del Poder Judicial del Estado.
6. Incentivar el uso de escaleras en las áreas que cuenten con elevadores.
7. Privilegiar el uso de medios electrónicos y plataformas virtuales en las actividades que así lo permitan, tanto para comunicación interinstitucional, como con el público en general.
8. Aquellas reuniones, cursos, clases y capacitaciones podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual, bajo la más estricta responsabilidad de quien las organice o realice, respetando las medidas de mitigación que el caso amerite.



D. Disposiciones para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

1. Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberán continuar de manera presencial sus actividades laborales en sus áreas respectivas y en su horario habitual.

Asimismo, las y los servidores públicos respectivos, deberán seguir registrando su asistencia en los checadores y/o sistemas biométricos correspondientes, tal como se estableció en la circular número RJD/JUNTA ADMON/0028-22.

2. Acatar las medidas de prevención y mitigación.

3. Abstenerse de ingresar a los inmuebles donde laboren, con familiares y/o acompañantes que no laboren en la institución.

4. Desinfección frecuente de manos con agua y jabón, o gel anti-bacterial.

5. Uso obligatorio de cubre bocas durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos.

6. Respetar medidas de higiene al estornudar o toser (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del brazo o usar pañuelo desechable).

7. No saludar de beso, de mano o abrazo,

8. Evitar tocarse ojos, nariz y boca; en caso de tener necesidad de hacerlo es importante que se genere el lavado adecuado de manos.

9. No compartir alimentos, bebidas, vasos, cubiertos, utensilios de higiene personal, ni herramientas y equipo de trabajo.

10. No escupir; en caso de hacerlo, utilice un pañuelo desechable, depositarlo a una bolsa de plástico, anudarla y tirarlo a la basura; posteriormente, lavarse las manos.

11. Realizar limpieza y desinfección diaria de objetos de uso personal, tales como: teléfonos celulares, computadoras, tabletas (tablets), anteojos, audífonos, etcétera.

12. Ventilar los espacios cerrados; en caso de que exista aire acondicionado, mantener el clima con una gradación entre 24° y 26° centígrados.

13. Agilizar -en la medida de lo posible- los procesos que desarrollen y generen una interacción directa con el público usuario.

14. Dar aviso al titular del área de su adscripción, o en su caso, al grupo de supervisión o personal de seguridad del inmueble en el que se encuentren, en



caso de detectar a una persona con algún síntoma o signo referente al virus Covid-19.

15. Promover la "no discriminación" hacia las personas que hayan sido contagiadas por el virus Covid-19, o aquellas que hayan convivido con alguna persona contagiada.

16. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán encargarse de llevar un control del personal a su cargo, a efecto de que permanezcan en su lugar de trabajo durante la jornada laboral, evitando la entrada de personas ajenas al área.

17. Aquellas servidoras y servidores públicos que por la naturaleza específica de sus labores desarrollen actividades al exterior de los inmuebles del Poder Judicial, deberán adoptar medidas preventivas de higiene, desinfección y protección (lavado de manos con agua y jabón constata, aplicación de gel anti-bacterial, uso de cubre bocas, abstenerse de tener cualquier contacto al saludar, mantener sana distancia, etcétera)

18. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán implementar aquellas medidas de higiene, desinfección y protección que estimen pertinentes, en atención a las actividades propias de sus órganos y áreas.

19. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán implementar aquellas acciones y planes de trabajo que resulten necesarias para el correcto funcionamiento de sus labores y atención al público.

20. En caso de que alguna o algún servidor público sea diagnosticado con el virus Covid-19, deberá:

- a. Mantenerse en su hogar;
- b. No asistir a su centro de trabajo;
- c. Informar la situación al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción; y,
- e. Presentar al titular del área u órgano jurisdiccional de su adscripción, el estudio correspondiente de la autoridad de salud competente que acredite que se encuentra sano.

En razón de lo anterior, se autoriza dejar sin efectos las circulares número RJD/JUNTA ADMON/020/2020, RJD/JUNTA ADMON/021/2020, RJD/JUNTA ADMON/026/2020 y RJD/JUNTA ADMON/037/2020, emitidos por la Junta de Administración Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en



sesión ordinaria de fechas veintinueve de mayo del dos mil veinte, sesiones extraordinarias del dos y veintitrés de junio del dos mil veinte, así como en la sesión ordinaria del diez de agosto del dos mil veinte, respectivamente; referentes al "Acuerdo por el que se regula el funcionamiento del portal de citas para la recepción de demandas en las Oficialías de Partes Comunes de los Juzgados de Primera Instancia, Único Especializado en Oralidad Mercantil, Menores y de Paz del Poder Judicial del Estado de Morelos" y el "Acuerdo que regula el control de acceso a los inmuebles que albergan los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Morelos", y demás disposiciones contenidas en acuerdos, circulares y sesiones que se opongan al presente.

Frente a la pandemia se requiere
corresponsabilidad de todas y todos,
"En el Poder Judicial Podemos Juntos".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión estatal, en las entradas de los edificios de este Poder Judicial del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y por una sola vez en el boletín Judicial que edita este Poder Judicial del Estado de Morelos, para los efectos de notificación, de los y las Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a las y los justiciables, abogadas y abogados postulantes y público en general.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, nueve de junio
del dos mil veintidós.



MORELOS
2018 - 2024

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y
DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
DOCTOR EN DERECHO
LUIS JORGE GAMBOA OLEA
MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA JUNTA
LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
INTEGRANTE DE LA JUNTA
M. EN D. ROSENDA MIREYA DÍAZ CERÓN
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS DE LA JUNTA
LIC. MARÍA ELODIA GARCÍA SALINAS
RÚBRICAS.**